

Lunes, 18 de enero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Fotocopiadora.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitiva la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de fotocopiadora, según Acuerdo del Pleno de fecha 17 de noviembre de 2020, cuyo texto íntegro, se hace público, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

#### “ARTICULO 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de reprografía o reproducción de documentos (fotocopias).

#### ARTÍCULO 2.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

La cuantía del precio público será el siguiente:

Fotocopia o impresión en blanco y negro, por una cara, documento A4	0,05€
Fotocopia o impresión en blanco y negro, por una cara, documento A3	0,10€
Fotocopia o impresión en color, por una cara, documento A4	0,10€
Fotocopia o impresión en color, por una cara, documento A3	0,15€



Lunes, 18 de enero de 2021

Impresión de fotografía o imagen digital	0,20€
--	-------

#### ARTÍCULO 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de la prestación del servicio, atendiendo la petición formulada por el interesado/a

El pago del precio público se efectuará previamente a la retirada de las fotocopias realizadas.

#### ARTÍCULO 5.- INFRACCIÓN Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y comenzará a aplicarse a partir del día uno del mes siguiente a su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, con sede en esta misma capital.

Aldehuela de Jerte, 13 de enero de 2021  
Irene Herrero Ruano  
ALCALDESA-PRESIDENTE

